

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.795

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Relación de las cantidades que se han de abonar a las Entidades que se detallan, por su participación en el producto de la recaudación del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1935, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1928, y cuya distribución general ha sido intervenida, con arreglo a lo que dispone el capítulo 7.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 15 de Julio de 1911, por la Intervención general de la Administración del Es-

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades que les correspondan, teniendo en cuenta que, pasado dicho plazo, serán ingresadas en Arcas del Tesoro las cantidades que no se hubiesen cobrado.

Valladolid, 5 de Septiembre de

1935.—El Delegado de Hacienda, F. de la Higuera.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

	Pesetas
Valladolid	68.271,84
Becilla de Valdera-	00.271,01
	315,78
duey	568,40
Camporredondo	126,31
Casasola de Arión.	1.894,69
Esquevillas de Es-	1.074,09
	252,62
gueva	
Gallegos de Hornija.	» 62.16
Lomoviejo	63,16
Matapozuelos	505,25
Mayorga	505,25
Medina del Campo.	5.241,97
Medina de Ríoseco.	4.041,99
Monasterio de Vega.	» •
Montemayor de Pi-	THE STATE OF
lilla	315,78
Mota del Marqués	757,87
Muriel	»
Nava del Rey	1.957,35
Nueva Villa de las	
Torres	65,16
Olmedo	1.768,88
Olmos de Esgueva ,	63,16
Palacios de Campos.	126,31
Palazuelo de Vedija.	252,62
Pedrosa del Rey	631,56
Peñafiel	2.084,16
Pesquera de Duero.	126,31
Quintanilla de abajo.	694,72
Quintanilla de arriba.	189,49
Rueda	1.326,28
San Pedro de Latarce.	252,62
Santa Eufemia del	
Arroyo	189,47
Santovenia de Pi-	
suerga, , , , ,	126,31
Seca (La)	
Serrada	189,47

Later to the second sec	Pesetas
Siete Iglesias de Tra-	
bancos	315,78
Simancas	378,95
liedra	757,87
Tordehumos	442,09
Tordesillas	3.536,75
Valbuena de Duero.	126,31
Valoria la Buena	568,40
Vega de Valdetronco.	378,95
Velilla	315,78
Villabrágima	378,95
Villafrechós	63,16
Villagarcía	252,62
Villagómez la Nueva.	65,16
Villalba de los Al-	
cores	126,31
Villalán de Campos.	*
Total	101.618,34

Núm. 3.813

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 25 al 31 de Agosto de 1935

No ha sufrido, apenas, variación el estado sanitario de la provincia en la semana a que se refiere esta declaración y más bien las modificaciones observadas lo son en sentido favorable, ya que el foco de fiebre tifoidea que se señaló en Roales tiende a extinguirse, hallándose en convalecencia 3 enfermos de los 5 registrados, sin nuevas invasiones.

En la capital se ha inscrito un nuevo caso que con 2 más, uno de fuera de la provincia y otro de un pueblo de esta circunscripción,

han sido aislados en el pabellón de esta naturaleza; total son 5 los enfermos que existen en la actualidad, siguiendo un curso favorable los 2 que se declararon en la semana anterior. Se han registrado 4 nuevos casos en los pueblos, correspondiendo: 2, a Piña de Esgueva; uno, a Gomeznarro, y otro, a Villanueva de Duero, en todos los cuales se han tomado las medidas de profilaxis necesarias, incluso la vacunación de los familiares y personas más expuestas al contagio.

El análisis bacteriológico de las aguas de abastecimiento de Valladolid, tanto del canal del Duero como de Argales, acusa la misma normalidad indicada en partes anteriores.

Y respecto a las demás enfermedades transmisibles declaradas en el presente período, ninguna de ellas ha adquirido mayor desarrollo que el que venían presentando en las semanas anteriores, ni han ofrecido mayor gravedad.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.824

Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

De interés para las Empresas, patronos y obreros

Como complemento a la comunicación de esta Delegación, relativa a la Orden de 3 del actual, sobre derechos de los obreros readmitidos después de los suce-

sos revolucionarios, y para la debida comprensión del espíritu de aquélla, considero necesario consignar que el Decreto a que dicha Orden alude, es de 29 de Agosto del año actual, inserto en la *Gaceta* del 31 de dicho mes, y cuyo contenido literal, es el siguiente:

«Artículo 1.° De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la parte dispositiva de la Orden de 16 de Octubre de 1934, los contratos individuales que se hayan otorgado con ocasión de los despidos que autoriza el Decreto de 1 de Noviembre de 1924, habrán de ajustarse a las condiciones de trabajo que se hallasen en vigor en los distintos oficios o profesiones por bases, pactos colectivos o acuerdos de carácter general, sin excepción alguna, y sin que puedan las Empresas. o patronos individuales disminuir, con esta ocasión y motivo, los derechos concedidos a sus trabajadores con este carácter, entendiéndose como tales las pagas extraordinarias, subsidios por enfermedad, derechos pasivos, pluses, asistencia médicofarmacéutica y cualesquiera otros de naturaleza similar.

Artículo 2.° Los obreros contratados nuevamente después de la huelga ilícita o movimiento subversivo y que con anterioridad a estos hechos hubiesen venido prestando servicios al mismo patrono o Empresa, se considerarán como nuevos empleados u obreros, de conformidad con lo establecido en el Decreto de referencia.

Pero los derechos y beneficios del artículo anterior que hubiesen alcanzado con anterioridad a su despido, se reconocerán por la Empresa o patrono, y el tiempo de servicio se determinará a estos efectos por la suma de los plazos en que sirvió al mismo patrono o Empresa, antes y después de los hechos que motivaron el nuevo contrato.

Artículo 3.º Las Empresas y patronos que no hubiesen aplicado espontáneamente las normas contenidas en las disposiciones citadas en la forma que queda consignada, podrán ajustar su régimen interior a los preceptos anteriores, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto.

Sin embargo, en cuanto al cómputo del tiempo de servicio a los efectos de los beneficios relacionados en el artículo 1.º, cuando el transcurso del tiempo sea condición para obtenerlos, tendrá este Decreto carácter retroactivo en los propios términos de su artículo 2.º»

El Delegado provincial, Hermenegildo Santiago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.825

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 20 de Septiembre, a las doce de la mañana, se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial nueva subasta para contratar el aprovechamiento de 375 apeas, 392 cárceles de leña gruesa y 15.305 cargas de ramera, productos resultantes de la olivación ejecutada en el tramo 3, cuartel B, del monte Esparragal, bajo el tipo de tasación de seis mil doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, v demás condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de 22 de Marzo.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1935. – El Alcalde, Angel Chamorro.

Núm. 3.788

Castrillo de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Duero, 2 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Frutos González.

Núm. 3.815

Esguevillas

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Esguevillas, 6 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 3.814

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de Utilidades de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 23, 24 y 25 del corriente mes, de nueve a trece y de quince a diez y siete, por el Recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 7 de Septiembre de 1935.-El Alcalde, Ciriaco Pastor.

Núm. 3.807

Pedrajas de San Esteban

El día y hora que se dirá, y bajo el tipo de tasación que también se consigna, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las primeras subastas de los objetos y efectos que, pertenecientes a este Municipio, a continuación se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones que para cada uno obra en su respectivo expediente, los cuales se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien lo desee, durante las horas de oficina, de once a una, y días laborables.

Subastas que se señalan

Primera. El día 20 de Septiembre actual, y hora de las diez, la de once cárceles de leña para quemar y un árbol caído en las proximidades del Cementerio viejo, bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas.

Segunda. En el mismo día, y hora de las once, la de una noria de segunda mano, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Tercera. En el mismo día, y hora de las doce, la de diez y nueve tubos de hierro dulce, procedentes de sobrantes de la construcción de un pozo artesiano, que no llegaron a utilizarse, los cuales miden unos cinco, seis, siete, ocho, nueve y uno diez metros

de largo, y que en total hacen una longitud de ciento veintiséis metros, bajo el tipo de tasación de mil doscientas sesenta pesetas, o sea a diez pesetas metro.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta en cada expediente y reintegrados con cuatro pesetas y cincuenta céntimos, acompañándose el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del proponente, los cuales podrán presentarse desde este día hasta el día de la subasta y media hora después de anunciado el remate de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general de aquellos a quienes pueda interesar dichas subastas.

Pedrajas de San Esteban, 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Bocos.

Núm. 3.817

San Pedro de Latarce

Los días 16 y 17 del corriente, tendrá lugar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año 1934, en las casas de los recaudadores nombrados por el Ayuntamiento, don Erasto Pérez y don Pablo Ordás, desde las nueve de la mañana a las seis de la tade.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros, comprendidos en dicho reparto.

San Pedro de Latarce, 7 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 3.806

Villamuriel de Campos

El día 20 del mes actual, desde las nueve a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria de los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento general de utilidades del año en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, previniéndoles que, si en dicho día no lo verificaran, podrán
pagar sus descubiertos sin recargos, hasta el día veinte de Octubre próximo en casa del recaudador municipal, don Anselmo Cocho Rodríguez, en esta villa, calle
de la Laguna, número 4, bien entendido que, los que dejaren de
pagarlo en las fechas indicadas,
quedarán incursos en el único
grado de apremio, con el veinte
por ciento de recargo.

Villamuriel de Campos, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Félix Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.833

VALLADOLID.-PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don David Guerra Ortega, del comercio de esta plaza, en las diligencias de relación jurada seguidas contra el mismo por su Procurador don Ignacio Blanco Martín, para el cobro de los suplementos hechos y de los derechos devengados en nombre del mismo, en expediente de suspensión de pagos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

La instalación del establecimiento compuesta de estanterías, vitrinas con cristales, los escaparates con lunas pulimentadas, portada con letrero y mostrador; cuatro velos de tul, cuatro pañuelos de crespón blanco para cuello y cuatro de crespón color; veintiséis cajas de polvos Hebe; dos frascos colonia lila de un cuarto de litro y uno de octavo; treinta y tres carteras piel diferentes modelos, de señora; cuatro carteras más de diferentes modelos, de señora; dos cajas ovillos lana B. A.; catorce fajas para señora, diferentes; tres barras niqueladas con quince brazos; un toldo de lona de portada; veintiséis docenas de medias de señora, hilo y seda; dos docenas de calcetines hilo y algodón; cuatro paquetes lana B. A., docena y media medias sport niño; veintiséis pañuelos crespón; cinco docenas de cintas rubí; doce docenas hilo torniquet; una docena pañuelos luto señora; una docena calcetines caballero, varios; una caja bobinas algodón; treinta y siete gruesas diferentes botones; diez cajas algodón de zurcir; once frascos fijador; tres frascos colonia; dos frascos perfume; un frasco brillantina; una barra ojos; seis pastillas de jabón; dos pinzas depilar y diez y siete barras para labios; cincuenta madejas lana y ovillos; trece bombillas corrientes; instalación eléctrica; cuatro gruesas de hebillas; un frasco de colonia Sambel de litro; los derechos de traspaso del local. Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total | P. Rodríguez.

de dos mil ciento veintiuna pesetas con sesenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del actual, a las once, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y haciéndose constar que la llave del local donde se encuentran los bienes objeto de la subasta se halla en poder del acreedor don Ignacio Blanco Martín, el cual tiene su domicilio en la calle de Regalado, número 12.

Dado en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

Carried Street, Control of the Contr

Núm. 3.809 ROA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de Roa.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Crispin Gómez, que se dice ser natural de Vigo, de 33 años de edad, de pelo negro, muy largo, con una cicatriz en la sien derecha, con tatuaje en brazos y pecho, con el nombre de Celia Pérez en el último, vistiendo pantalón claro y americana negra, y cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-Audiencia de este suzgado, al objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de metálico, con el número 30 del presente año, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Roa, 2 de Septiembre de 1935. Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.791

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE IN-MUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Industrial y presupuesto de 1934, se ha dictado con fecha 4 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia de subasta. - «No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros biene, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de Octubre, a las cuatro de la tarde, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitali-

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Leandro Rey Anievas. Débito, 884,99 pesetas; recargos, 176,99; costas, 55,31; total, 1.117,29.

La novena parte de una casa pro indivisa con sus hermanos Angel, Mauro, Florencia, Gervasio, Balbina, Carmen, Apolinar y Anastasio, en la calle Paso al Portillo del Prado, número 13; linda derecha, finca de Marcelino Andrés; izquierda, finca de doña Felisa Azcárraga; fondo, finca de G. Gómez. Tomo 745, folio 137, mide 134 metros, toda ella; capitalizada en 825 pesetas; valor para la subasta, 550.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1935.—León Alonso.

Núm. 3.759

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1930 al 1934 y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Jacinto Montes.—Débito, 978,68 pesetas.

Una tierra al Chorruelo; linda Norte, herederos de Leonisa Montes; Sur, camino; Oeste, herederos de Cuevas, y Este, Félix Montes.

Deudor, Valeriano Repiso. – Débito, 84,20 pesetas.

Una tierra en Peñalba, al camino de Olivares; linda Este, cañada; Sur, camino, y Oeste, Domingo Lázaro.

Otra tierra en Puentecillas; linda Oeste, Pedro Velasco; Poniente, Enrique Recio, y Mediodía, Montes.

Deudor, Jacinto Montes Recio. Débito, 978,68 pesetas.

Una tierra a la Guindalera; linda Oeste, camino; Mediodía, Petra Recio; Norte, Marciana Recio, y Este, Pedro Coca.

Otra al Cotarro Conejo; linda Oeste, Salvador Bueno; Mediodía, camino de Tejeluño, y Norte, Faustino Recio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 15 de Julio de 1935, A. Salinas.

Núm. 3.757

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica de los años

1931 al 1934, y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas
de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo
llevar a efecto las notificaciones
de embargo y demás que proceda
por ser de domicilio ignorado,
hágase por medio de anuncios en
el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios
de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente
Estatuto de recaudación.

Deudor, Mariano Raje Pelayo. Débito, 10,74 pesetas.

Una tierra al Majuelo tinto; linda Norte, camino de Peñalba a Tudela; Sur, perdidos; Este, herederos de Cuevas, y Oeste, Tiburcio Madruga.

Deudor, Santiago Repiso. — Débito, 16,50 pesetas.

Una tierra a la Barca, en término de Peñalba; linda Norte, Valentín Pelayo; Sur, Pedro Velasco; Este, Toribio Pelayo, y Oeste, camino del río.

Deudor, Timoteo Villamañán. Débito, 6,92 pesetas.

Una viña a la Marcibiana; linda Norte, eriales; Sur, Julián Cilleruelo; Este, senda del Pago, y Oeste, Victoriano Martín.

Deudor, Pedro Coca. – Débito, 490,41 pesetas.

Una tierra a Vega Duero; linda Norte, herederos de Francisco Cuevas; Este, Angela Coca; Sur, Francisco de la Fuente, y Oeste, Angeles Coca.

Una tierra a tras la Barca; linda Este, herederos de Manuel Sanz; Sur y Oeste, Pedro Sanz, y Norte, Manuel Sanz.

Una tierra a Canalavilla; linda Norte, carretera a Valladolid; Sur, Félix Montes; Este, Higinio Rodrigo, y Oeste, Florentino Cilleruelo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía,

Valladolid, 15 de Julio de 1935. A. Salinas. Núm. 3.812

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Sal, 12 quintales métricos. Leña, 844 quintales métricos.

Carbón de cok, 29 quintales métricos.

Carbón de hulla, 16 quintales métricos.

Cebada, 1.559 quintales métricos.

Paja suelta, 1.635 quintales métricos.

Paja empacada 700 quintales

Paja empacada, 700 quintales métricos.

Paja relleno, 132 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 20; de 15 bujías, 175; de 25 bujías, 104; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, 5.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 28.000; raciones de cebada, 3.700; raciones de paja, 3.700; leña para ranchos, 260 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 2.500; raciones de paja, 2.500; leña para ranchos, 100 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 39.000; raciones de cebada, 6.100; raciones de paja, 6.100; leña para ranchos, 400 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10,

ZAMORA

Raciones de pan, 16.000; raciones de cebada, 2.500; raciones de paja, 2.500; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 23.000; raciones de cebada, 20.250; raciones de paja, 17.200; leña para ranchos, 200 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales més

tricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 10.500; raciones de cebada, 340; raciones de paja, 340; leña para ranchos, 110 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 10; leña para ranchos, 15 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 23 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los cantones; a este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Para el suministro de pan en las plazas de la División, deberán tener en cuenta los señores licitadores que habrá ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios,

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (Gaceta número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (Diario Oficial número 62).

Valladolid, 6 de Septiembre de 1935. — El Capitán Secretario, P. S., Angel García,

450

Imprenta de la Diputación provincial